

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	100 » » » 60 » » »	
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-(cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se crea el certificado profesional de la clase F para la adquisición de madera de eucalipto.

La floreciente industria celulósica, que emplea como materia prima el eucalipto, y la posibilidad de utilizar esta madera para otras muchas aplicaciones industriales han dado lugar a un aumento anormal de la demanda que no puede ser atendida con la limitada producción de eucalipto existente en nuestro país.

Se hace preciso, por ello, sin menoscabo de los intereses de los industriales que tradicionalmente vienen utilizando dicha materia prima, emplear el sistema de certificados profesionales, a que se refiere el Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de vigilar la adquisición de esta clase de madera, evitando que una inadecuada utilización de la misma agudice la escasez existente, con grave perjuicio del abastecimiento normal de las industrias transformadoras de dicho producto forestal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete será requisito indispensable, para la adquisición de madera de eucalipto, procedente de montes públicos o particulares, hallarse en posesión del certificado profesional de la clase F, que se crea por el presente Decreto. Dicho certificado, por su índole especial, vendrá afectado por las áreas de compra que se determinen.

Artículo segundo. El certificado profesional de la clase F, será expedido por el Servicio de la Madera, expresándose en el mismo la capacidad y el área de compra que se reconozca a su titular.

Artículo tercero. Las personas naturales o jurídicas que en el día de la publicación del presente Decreto se hallasen en posesión de alguno de los certificados profesionales de las clases A o B podrán solicitar del Servicio de la Madera la expedición del certificado de la clase F, mediante la justificación ante dicho Organismo de haber venido realizando, con cinco años de antelación, al menos, aprovechamientos maderables de esta especie, expresando las adquisiciones efectuadas en dicho período y la localización de las mismas.

Los titulares en la referida fecha de certificado de clase C, o que se les expida con posterioridad, podrán igualmente, solicitar el expresado certificado de la clase F, bien mediante la justificación a que se alude en el párrafo anterior, o bien por haber sido autorizados expresamente por la autoridad competente para el empleo de eucaliptos en su industrias.

La capacidad anual que se les asigne, en los supuestos de este artículo, será deducida de la que actualmente tengan señalada en el certificado que poseyeren o pueda expedírsele en lo sucesivo.

Artículo cuarto. La expedición de certificados de la clase F, a favor de personas naturales o jurídicas que no se hallen en posesión de algunos de los certificados de las clases A, B o C, requiere la previa justificación ante el Servicio de la Madera de hallarse autorizados por los Ministerios de Industria o de Agricultura para la utilización de esta clase de madera en el ejercicio de su actividad industrial.

Artículo quinto. El Servicio de la Madera propondrá al Ministerio de Agricultura la nulidad de las adjudicaciones de aprovechamientos de madera realizados por entidades públicas con infracción de lo dispuesto en este Decreto y denunciará a las Fiscalías de Tasas las operaciones comerciales cuando medie la misma infracción.

Artículo sexto. Quedan autorizados los Ministerios de Industria y de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo. Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

—:—

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se modifica el artículo tercero del Decreto de 26 de octubre de 1956, sobre el régimen de primas de estímulo a la producción hullera.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que modificó el régimen de primas de estímulo a la producción hullera, ha conducido en algunos casos excepcionales a que el aumento de la cuota para premio de estímulo sea inferior a la cifra de la antigua prima de asistencia de los trabajadores del interior, y que ha pasado a incrementar dicho premio.

Por esta causa se hace preciso modificar dicho artículo tercero en el mencionado Decreto y, en consecuencia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se modifica la redacción del artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis referente al régimen de primas de estímulo a la producción hullera, el cual quedará como sigue:

"Con el fin de estimular el "pu-

ble" de las labores subterráneas, y muy especialmente el de aquellas categorías que contribuyen de modo más directo al aumento de la producción de hulla, se modifica la cuota que para premio de estímulo se establecía en el artículo tercero del citado Decreto de esta Presidencia del Gobierno de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el sentido de que dicha cuota será de veinte pesetas por tonelada de hulla producida en las cuencas de Asturias, León y Palencia, por incremento de las diez actuales con el resto de la prima de asistencia del personal del interior una vez deducida la cantidad que, según se dispone en el artículo anterior, pasa a incrementar su salario base; de quince pesetas por tonelada en las cuencas de Puertollano y Peñarroya y de veinte pesetas en la de Villanueva de las Minas, por la misma razón, a favor de todos los trabajadores del interior y a cargo de las empresas".

Artículo segundo. Las prescripciones de este Decreto tendrán efecto retroactivo a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(B. O. del E. de 2-I-1957)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta para obras de construcción de caminos vecinales.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación

y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes, con expresión del nombre de la obra, lugar y presupuesto:

1. C. V. de Ponticiella a Laredo, en Villayón, 117 646,46 pesetas.

2. C. V. de la iglesia de Guiar al Puente de Abres, sobre el río Eo, en la carretera de Ribadeo a Meira, en Vegadeo, 352 607,46 pesetas.

3. C. V. de Gera al Campo, por Sobrado; Trozo segundo de Porciles a Sobrado, en Tineo, 487.851,75 pesetas.

4. C. V. de Miudeira a Miudes, en la carretera de Viavelez a Rozadas, en El Franco, 94.978,45 pesetas.

5. C. V. de Fuentes a Tresmontes, por Sinariega, en Parres, pesetas 70.060,52.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos:

Los plazos serán los siguientes,

1. C. V. de Ponticiella a Laredo, doce meses.

2. C. V. de la iglesia de Guiar al Puente de Abres sobre el río Eo, en la carretera de Ribadeo a Meira, un año.

3. C. V. de Gera al Campo, por Sobrado; Trozo segundo de Porciles a Sobrado, dieciséis meses.

4. C. V. de Miudeira a Miudes, en la carretera de Viavelez a Rozadas, siete meses.

5. C. V. de Fuentes a Tresmontes, por Sinariega, seis meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva, del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, tendrá lugar en la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de pliegos.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, por sí o en representación de, con capacidad legal, vecino de, con domicilio, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha, relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra

Lugar

Presupuesto

Total:

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja %, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 5 de enero de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

De interés para los Ayuntamientos

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda se encuentran al pago las nóminas de Recargos y Arbitrios Municipales correspondientes al tercer trimestre de 1956.

Estas nóminas deberán ser hechas efectivas por los interesados antes del día 10 del corriente mes de enero, reintegrándose al Tesoro las cantidades no satisfechas en dicho plazo.

Oviedo, 3 de enero de 1957.—El Delegado de Hacienda, Octavio Pintas Lois.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público

para general conocimiento que, por resolución de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a don Tobías García-Argüelles y García-Argüelles, la oportuna autorización para recoger y aprovechar los materiales de todas clases que puedan hallarse dentro del cauce del río Nalón, aguas arriba del puente de la RENFE, en Peñarrubia, en un tramo de 800 metros de longitud a partir de los cien metros del citado puente, términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Oviedo, 22 de diciembre de 1956. El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 436 de 1956, acordó librar la presente a efectos con el denunciado José Pardo Ares, de 24 años, soltero, y sin domicilio conocido, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre agresión y lesiones leves en el día veintidós de enero de 1957, a las diecisiete horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente, en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Severino M. Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 494 de 1956, acordó librar la presente a efectos con el denunciado José Pina Mínguez, por hallarse en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto, en el día dieciocho de enero de 1957, a las 17 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente, en Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

El señor don Bernardo González García, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 532 de 1956, acordó librar la presente a efectos con José Fernández García, de 17 años, soltero, sin domicilio conocido y Gelo Hernández Jiménez, sin que conste más circunstancias, como perjudicado y denunciado, respectivamente; a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones leves en el día veintinueve de enero de 1957, a las 17,30 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado perjudicado y denunciado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

El señor don Bernardo González García, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 533 de 1956, acordó librar la presente a efectos con el denunciado José Arcas Limonchi, de 25 años, casado, obrero y sin domicilio conocido; a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre amenazas y vejación, en el día veintinueve de enero de 1957, a las 17,45 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 249 de 1956, contra otro y Jaime Millan Vázquez, de 36 años, jornalero, y vecino que fué de este concejo, y actualmente en ignorado paradero, por daños y escándalo público, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará practicada en dichas actuaciones, por término de tres días, y requerir al expresado Jaime Millan Vázquez, para que en el término de dos días se presente voluntariamente en este Juzgado para serle aplicada la supresión privada que, como pena principal le resulta impuesta.

Tasación de costas:

Derechos en favor del Estado, 30,85 pesetas.

Por reintegros y mutualidades, 20,00 pesetas.

Por multa al penado Mariano Gutiérrez. Vecino, 200,00 pesetas.

Indemnización por parte de Mariano Gutiérrez a Avelino Santirso Gutiérrez, 60,00 pesetas.

Por multas al penado Jaime Mila Vázquez, 300,00 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 60,00 pesetas.

Gastos de notificación de sentencia, 60,00 pesetas.

Total s. e. u. o., 730,85 pesetas.

Corresponde abonar al expresado Jaime Millan Vázquez, la cantidad de trescientas cuarenta pesetas con veintiún céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente que visada por el Señor Juez municipal sustituto en funciones firmo y sello en Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Severino Martínez Armada.—Visto bueno: El Juez municipal sustituto.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234 del año, seguido contra Ramiro Vázquez Alvarío, de 27 años, soltero, peón, y vecino que fué de este concejo, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de

cinco días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos de Estado, 26,35 pesetas.

Por indemnización, 215,00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10,60 pesetas.

Por gastos de locomoción A. judicial, 45,00 pesetas.

Total, 296,35 pesetas.

Corresponde a satisfacer al referido penado Ramiro Vázquez Alvarío.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Señor Juez, en Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Severino Martínez Armada.—Visto bueno: El juez municipal.

DE CASTROPOL

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En cumplimiento de orden de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, dimanante de procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria entre doña Aurora Fernández, demandante de contradicción con D. Jesús García García, por la presente se requiere a los herederos de dicha D.^a Aurora Fernández, hija de Emila, que falleció en su domicilio de Torce, para que dentro del término de doce días comparezcan en forma ante dicha Sala, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos de la apelación interpuesta por la fallada.

Castropol, 24 de diciembre de 1956
El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 557 del corriente año, se practicó la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio:

Derechos del Estado en el juicio y ejecución, 35,50 pesetas.

Peritos, 4,00 pesetas.

Citaciones, 3,00 pesetas.

Reintegro, 5,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 3,00 pesetas.

Indemnizaciones, 75,00 pesetas.

Total, 125,50 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas ciento veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, que corresponde satisfacer al condenado Joaquín García Montes.

Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, J. Arias de Velasco.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al referido condenado cuyo domicilio se desconoce y a quien se da vista de la misma por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole por el mismo medio a fin de que dentro del plazo de Ley designe domicilio en donde practicar esta ejecución, que firmo en Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez, Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario, J. Arias de Velasco.

—:—

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Max ffutta, ciudadano de la Unión Francesa, nacido en Donala, Cemeron, domiciliado en Bulebart Suchet, 87, en París, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Gijón, número dos, a fin de prestar declaración en sumario 348 de 1956, por estafa, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que por supuesto hurto se instruye por este Juzgado, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Amancio García López, de 51 años, casado, barbero, hijo de Manuel y Bernarda, natural de Luarca, y al denunciado Luciano Vázquez Lafuente, de 52 años, casado, albañil, natural de Santiago de Compostela y ambos vecinos que fueron de Gijón, y hoy con domicilio ignorado, para que a las once horas del día dieciséis de enero próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a denunciante y denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don José Alvarez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Sabina Fonseca Menéndez, asistida de su esposo don Roque García Vigil, mayores de edad, labradores, vecinos de Muñó, representados por el Procurador don José Parrondo Presa y defendidos por el Letrado don Mario Solís Pando contra D. Oscar y D.^a M.^a Blanca Palacio Fonseca, mayores de edad, casado, y soltera, vecinos de Vega de Poja, representados por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre y defendidos por el Letrado don José Buylla Acebedo, y contra doña María Aurora Palacio Fonseca, casada con don Dimas Quirós Argüelles, vecinos de Sama de Langreo; don José Antonio y doña María Cristina Palacio Fonseca, mayores de edad, solteros, vecinos de Vega de Poja, declarados en rebeldía, sobre entrega de bienes y otros extremos,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Sabina Fonseca Menéndez, asistida de su esposo don Roque García Vigil, contra los demandados doña María Blanca, D.^a M.^a Aurora, D. Oscar, don José Antonio y doña María Cristina Palacio Fonseca, debo establecer y establezco los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar a los demandados a que entreguen a la demandante los enseres y efectos que se refiere el penúltimo párrafo del hecho primero de la demanda y el hecho tercero de la misma, su justo valor, según lo que consta en el informe pericial obrante en autos, o lo que se determine en el período de ejecución de sentencia para que aquellos no específicamente valorados, absolviéndolos

de los daños y perjuicios reclamados por este concepto en el pedimento primero de la súplica de la demanda.

Segundo. Condenar a los mismos demandados, por partes iguales, satisfagan a la actora la cantidad de veintidós mil quinientas cincuenta y ocho pesetas a que se aluden en el hecho primero de la demanda, así como también al interés legal de dicha cantidad desde la fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, hasta la de su completo pago.

Tercero. Condenar a los referidos demandados a que paguen a la demandante a partes iguales la cantidad de ocho mil novecientas treinta y siete pesetas con setenta y tres céntimos por los conceptos de aprovechamiento de las fincas de la herencia de don Vicente Fonseca Ordiales durante la época comprendida entre el diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, absolviéndoles de la indemnización solicitada en el último extremo del pedimento tercero de la súplica de la demanda.

Cuarto. Condenar a dichos demandados a que paguen a la demandante, por partes iguales, la cantidad de mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, por gastos de protocolización, inscripción de fincas de la partición de doña Benigna Menéndez Noval, absolviéndoles de los intereses de dicha cantidad reclamados en el pedimento cuarto de la súplica.

Quinto. Condenar a los referidos demandados a que paguen a la demandante, por partes iguales, la cantidad de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, por gastos de contribución a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, absolviéndoles del pago de intereses reclamados.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Alvarez. — Rubricado. — La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo preinserto concuerda literalmente con el original a que me remito, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña María Aurora, casada con don Dimas Quirós Argüe-

les, vecinos de Sama de Langreo; don José Antonio y doña María Cristina Palacio Fonseca, vecinos de Vega de Poja, se expide el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para contratación de las obras del Proyecto de ensanche y reparación de la calle de Uría, de esta ciudad.

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de ensanche y reparación de la calle de Uría, de esta ciudad.

El tipo de licitación es de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesetas y veintinueve céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 47.000,00 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 94.000,00 pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los 20 días hábiles siguientes al que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserte, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante; habiéndose designado para bastanteo de poderes al señor Secretario de la Corporación, o, en su caso, al señor Abogado Consistorial.

Junto con las ofertas habrá de

presentarse, asimismo, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que presente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de Ensanche y Reparación de la calle de Uría y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados

por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resulte adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de los tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo, a ... de de 1957.—Firma y rúbrica.

Oviedo, 5 de enero de 1957.—El Alcalde.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 18 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, don Cruz Usatorré y Gracia, el 24.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 660 títulos, cuya numeración es la siguiente:

1601 al 1610	21281 al 21290	38851 al 38860
2371 al 2380	22241 al 22250	39481 al 39490
4791 al 4800	22311 al 22320	40071 al 40080
5361 al 5370	22321 al 22330	40501 al 40510
5381 al 5390	22371 al 22380	41321 al 41330
6081 al 6090	23901 al 23910	41571 al 41580
6411 al 6420	24021 al 24030	42171 al 42180
8431 al 8440	24201 al 24210	42501 al 42510
8571 al 8580	24711 al 24720	42671 al 42680
8631 al 8640	24751 al 24760	43271 al 43280
9161 al 9170	25411 al 25420	44441 al 44450
10241 al 10250	27961 al 27970	45081 al 45090
10751 al 10760	28311 al 28320	46011 al 46020
11801 al 11810	28811 al 28820	46151 al 46160
12231 al 12240	30231 al 30240	47011 al 47020
13011 al 13020	30761 al 30770	47261 al 47270
13061 al 13070	32491 al 32500	47501 al 47510
13081 al 13090	35401 al 35410	48081 al 48090
16541 al 16550	35501 al 35510	48111 al 48120
16611 al 16620	35611 al 35620	49221 al 49230
16661 al 16670	37261 al 37270	49601 al 49610
18871 al 18880	38421 al 38430	49741 al 49750

A partir del día 1 de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones, que se entregarán con el cupón número 100 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, con deducción de 34,32 pesetas en concepto de impuesto de Utilidades, Tarifa II, sobre prima de amortización y 0,40 pesetas por impuesto del timbre, quedando un líquido de 465,28 pesetas, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en Ujo (Asturias), en las oficinas de esta Sociedad.

Barcelona, 27 de diciembre de 1956.

El Secretario general,

Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano